

Constancia Secretarial: Medellín 27 de julio de 2021. Señora Juez, le informo que la parte demandada se notificó de la demanda el 16 de abril de 2021, contestando la misma en el término legal proponiendo excepciones de merito, las cuales fueron puestas en traslado a la parte demandante a través de la secretaria del despacho, quien no hizo ningún pronunciamiento. A Despacho.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 - 00318 00**

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P. En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandada señora MARGARITA MARIA MEJIA URIBE.

PRUEBAS DEMANDANTE CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES

No hubo ningún pronunciamiento de la parte demandante.

II. - PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con contestación y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de los señores IVAN MEJIA URIBE Y JUAN CARLOS MEJIA URIBE.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor ALVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos

en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Así las cosas, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se convoca a las partes para el día **SIETE (07) de OCTUBRE DE 2021 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4° del art. 372 del C. G. del P.

Se reconoce personería a la doctora MARIA BEATRIZ ARANGO SDE LONDOÑO, con tarjeta profesional N° 12.719 del CSJ, para representar a la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4af41d1263de24abf90e684700d4bcd16a6e9779c7042fd18ae2373d4efc086

Documento generado en 27/07/2021 05:25:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**